Lorenzo Marin Padilla y Melgar — Dn. Franco. Garcia Ruiz Melgarejo

Ldo. Dn. Franco. Buitrago — Joseph Caballero Ramon

Ante mi Andres Lopez Juhan

Ayuntamto. de oy 2 de octubre de 1728

En la villa de Zieza a nueve de octubre de mil setezientos veinte y ocho los Sres. Dn. Man. Guazo Calderon Cavallero del Orden de Sn. Tiago Govor. y Justizia mayor destaud. por S. M. Dn. Fern.do Marin Perez Piñero, Dn. Antonio Buitrago y Angosto, Dn. Lorenzo Marin Padilla y Melgares, Dn. Franco. Garzia Ruiz Melgarejo Regidores Juntos como Conzejo Justizia y Regimto. que asi lo an de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes a ambas Mag.s y bien desta Republica decretaron lo sigte.

Hizo Senotorio y Leyose en este Ayuntamto. por mi el presente ss.no un despacho cometido por el Sor. Supp.te de la Ziud. de Murcia, a Dn. Nicolas Ximenez vezino de dha. Ziud. para la cobranza de lo que por esta villa se esta deviendo a la Rl. Hazienda del servizio ordin.o y extra ordin.o de los años pasados de setezientos veinte y seis, veinte y siete, y terzios de Abril y Agosto deste presente, y de el dona tuvo de utensilios y quarteles para las Rs. tropas de los expresados de veinte y seis y veinte y siete y por sus Mrds. visto y entendido, los Sres. Dn. Fern.do Dn. Antonio y Dn. Lorenzo dixeron que respecto a que por acuerdo que se zelebro por esta ciud. para dar la cobranza de los repartim.tos con que estos vezinos contribuien a S. M. entre los Capitulares desta dha. ciud. y que los de servizio ordin.o y extra ordinario se dieron